

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 063-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 23 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0450-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UN de 19 de abril 2023, el Informe N° 034-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN de 03 de julio 2023, el Informe N° 027-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AC; y documentos que obran en el expediente CUT N° 5351-2022; y

CONSIDERANDO:

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que el numeral 43.1 del Artículo 43, del texto citado, dispone que: “El devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que “...se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio”;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe N° 0034-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN del 03 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Negocios expone que en relación a la solicitud de reembolso y posterior reconocimiento de deuda presentado por la servidora Lizet Valencia Núñez lo siguiente:

“1) Las visitas de campo durante el proceso de evaluación son coordinadas con el Evaluador la organización y la Unidad Regional en el marco de una programación de

evaluaciones. Por tanto, dicho servicio debe ser realizados en los plazos establecidos, caso contrario afecta el producto del evaluador y la meta de la UN.

2) La Ing. Lizet Valencia ha cumplido con presentar los informes de visita de campo correspondientes a las tres organizaciones ubicadas en la región Puno. Sin embargo, ha tenido demora en presentar su solicitud de reembolso.

3) La UN ha estado en constante coordinación y realizado distintas gestiones para atender la solicitud de reembolso presentado por la Ing. Lizet Valencia”

Que, mediante Resolución Administrativa N° 225-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, del 30 de diciembre de 2022, se fundamenta como contingencia en los considerandos 8 y 9 que: la frecuencia de rotación de funcionarios en la época, han originado situaciones de desatención de expedientes, la no suscripción de documentación fuente que sustentan los expedientes de reembolso, y resuelve validar la documentación fuente contenida y expediente de rendición de cuentas del Memorándum N° 1829-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN

Que, mediante Informe N° 027-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, del 21 de agosto del 2023, la Responsable de Contabilidad, informa que i) El área usuaria solicita el reembolso de gastos efectuados en comisión de servicios mediante el Memorándum N° 0450-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, ii) El reembolso de gastos efectuados serán afectados a la Certificación presupuestal N° 3342, iii) refiere que en su oportunidad no se tramitó los viáticos solicitados por la Unidad de Negocios a favor de la Sra. Lizet Valencia Nuñez ya que tenía rendiciones pendientes de viáticos y que la situación de contingencia, esta explicada por el área usuaria de la necesidad urgente de atender las actividades de la programación para evaluar los planes de negocio de las organizaciones agrarias, iv) detalla el reembolso de gastos que corresponden según detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/
29/03/2022	Boleta de Venta 002-4006	Alimentación	18.00
31/03/2022	Boleta de Venta 0001-630	Alimentación	21.00
21/04/2022	Factura Electrónica E001-22	Servicio de Movilidad (Realizado el 29 de marzo de 2022)	600.00
21/04/2022	Factura Electrónica E001-23	Servicio de Movilidad (Realizado el 30 de marzo de 2022)	600.00
21/04/2022	Factura Electrónica E001-24	Servicio de Movilidad (Realizado el 31 de marzo de 2022)	600.00
Del 29 al 31 de marzo de 2022	Declaración Jurada	Gasto de Alimentación Local	140.00
Total			1,979.00

Que, de acuerdo a lo señalado por la responsable de contabilidad el reembolso de los gastos efectuados en la comisión de servicios, serán afectados a la Certificación presupuestal N° 3342 por la suma de Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles (S/ 1,979.00);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 063-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, en este contexto, el expediente de reconocimiento de deuda está sustentado en: i) el informe del Área Usuaria donde expone conformidad a la comisión de servicios y ejecución de gastos, ii) Se ha referido que la servidora no estaba habilitada para acceder a nueva planilla de viáticos porque era deudora de rendiciones, y que la urgencia del servicio demandó que atendiera la misma sin la oficialización de la planilla de viáticos, iii) que la constante rotación de funcionarios dificultó que se atendiera la secuencia del procedimiento y iv) Se cuenta con la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitidos por la Unidad de planificación y Presupuesto, v) La servidora Lizet Valencia Núñez ha cumplido con realizar la comisión de servicios verificación de campo realizado del 29 al 31 de marzo de 2022 en la OA “Asociación de Productores Agropecuarios Pukaras de Antacahua – Huancane”, vi) La documentación sustentaría de gasto en esta comisión de servicios, ha sido reconocido y validado mediante Resolución Administrativa N° 225-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, del 30 de diciembre de 2022, por lo que corresponde el reconocimiento y pago de la deuda de gastos efectuados en comisión de servicios por la servidora Lizet Valencia Núñez, emitiéndose la resolución correspondiente;

De conformidad con las normas invocadas, y lo previsto en el Artículo 8° por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022 a favor de la señora Lizet Valencia Núñez, Especialista Técnico 1 en la Unidad Regional Puno, por el Reembolso de Viático por la suma de Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles (S/ 1,979.00), de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Lizet Valencia Núñez, las responsables de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE